

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bien Cultural.— Decreto 50/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita Nuestra Señora de Piedraescrita, en la localidad de Campanario 983

Bien Cultural.— Decreto 51/1994, de 22 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, la Ermita de Santa Ana, en la localidad de San Vicente de Alcántara 985

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Cursos.— Resolución de 23 de marzo de 1994, de

la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca cursos de formación previstos en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el primer semestre de 1994 986

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Pelоче. Tendido eléctrico» 997

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 41/1994, de 22 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

Por el Decreto 39/1993, de 27 de abril, se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio (Corrección de errores en el D.O.E. núm. 54 de 8 de mayo de 1993 y Corrección de errores en el D.O.E. núm. 57, de 15 de mayo de 1993).

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la estructura orgánica y la práctica acumulada en la actividad administrativa en algunas áreas administrativas de la Consejería, aconseja acometer una modificación que permita el correcto desarrollo de las funciones atribuidas a la Consejería, específicamente las funciones relativas a obras y proyectos, y funciones relacionadas con la actividad de la Dirección General de la Mujer.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Patrimonio y

a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artº 25.15 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de marzo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO I

Se modifica parcialmente el artículo 2.2. del Decreto 39/1993, de 27 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

— Servicio de Administración General.

— Servicio de Obras y Proyectos.

— Servicio Territorial de Badajoz.

— Servicio Territorial de Cáceres.»

ARTICULO 2

Se añade un segundo apartado al artº 5 del Decreto 39/1993, de 27 de abril, del siguiente tenor:

«La Dirección General de la Mujer, se estructura en la siguiente unidad administrativa:

— Servicio de la Mujer»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 22 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 42/1994, de 22 de marzo, por el que se establece una línea de financiación para la apertura de nuevos pozos en el año 1994, para la captación de aguas subterráneas para riego con motivo de la sequía.

La Ley sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, prevé en su artículo séptimo la posibilidad de financiar los proyectos de captación de aguas subterráneas para riego, con el fin de que pueda llevarse a cabo el cultivo de frutales u hortícolas de manera permanente, en explotaciones agrarias de regadío.

Dado que en la actualidad el campo extremeño padece un acusado déficit de pluviometría que hace prever daños irreversibles

en cultivos de regadío, se considera de urgente necesidad la puesta en marcha del siguiente Decreto, por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Los titulares de explotaciones de regadío que realicen pozos para la captación de agua subterránea a fin de posibilitar el riego de cultivos de frutales u hortícolas de manera permanente, tendrán derecho a la percepción de una subvención de un 45% del presupuesto aprobado por la Administración.

ARTICULO 2.º

Será obligación del beneficiario de la subvención, además de tener inscrita su explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio, el cumplimiento de todos los preceptos que para la realización de pozos establece la actual legislación de aguas. En particular los pozos deberá realizarlos como mínimo a una distancia de cien metros de los cauces hidráulicos naturales superficiales.

ARTICULO 3.º

La inversión objeto de ayuda, será, sin superar la autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio la que conste en la factura de pago con la casa especializada que realice la obra o casa suministradora, pudiendo incluir perforación y entubado, conducción de agua, depósito regulador y bombeo correspondiente; igualmente podrá incluirse los estudios previos y el coste del acta notarial, con un presupuesto para ambos de hasta el 10% del costo de la perforación y entubado. El presupuesto total auxiliable de las obras complementarias a la captación propiamente dicha, incluyendo en esta el entubado, no podrá sobrepasar el 50% de la obra total autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 4.º

En los presupuestos anuales de la Consejería de Agricultura y Comercio se incluirá una partida específica con el título de «Subvención para la Captación de Aguas de Explotaciones de Regadío», a la que quedará limitado el montante máximo que se destinará a dichas ayudas. Excepcionalmente, para el año 1994 dicho montante quedará limitado a 40.000.000 pts. con cargo a la partida 12.01.770 del programa 711 A.